



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/22516

09/04/2025

64690

AUTOR/A: CARAZO HERMOSO, Eduardo (GP); VÁZQUEZ BLANCO, Ana Belén (GP)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas se informa de que los policías nacionales se encuentran sujetos, en virtud del artículo 15 de la Ley Orgánica de Régimen de Personal Policía, al régimen de incompatibilidad previsto en la legislación general aplicable a los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, si bien, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, exceptúa en su artículo diecinueve “g) la participación ocasional en coloquios y programas en cualquier medio de comunicación social...”.

En este sentido, la participación de funcionarios de la Policía Nacional en programas de televisión puede realizarse utilizando sus días de vacaciones, de permiso de Navidades y/o Semana Santa, asuntos propios y compensaciones horarias por acumulación de servicios. Por tanto, su participación en dichos programas se haría fuera de su horario de trabajo.

Madrid, 04 de junio de 2025